

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

El proceso **Ejecutivo de Alimentos**, promovido por **VSDC, VDC y SDC** menores representados por su madre **Jessica Amneris Carrillo Lizcano**, en contra de **Víctor Eliecer Díaz Cuellar**; vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito propuesta por el ejecutado, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 392 del citado código, se convoca a la audiencia en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem, al haberse agotado el trámite procesal previo correspondiente.

De otra arista, La Oficina de Soporte Deposito Judiciales del Banco Agrario de Armenia, remite correo en el cual afirma que la demandante eleva solicitud para autorización de abono a cuenta, petición que será atendida cada vez que haya una consignación a órdenes del despacho y por cuenta del proceso, advirtiéndole que en garantía de los derechos superiores de los menores se autoriza la entrega del valor de la cuota mensual de alimentos en el futuro y reteniendo el excedente hasta tanto se defina la instancia del proceso.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,**

RESUELVE

PRIMERO: Convocar a las partes a la audiencia ya reseñada para lo cual se señala las 2:00 p.m. del martes 23 de mayo del 2023.

SEGUNDO: Citar a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: Advertir a las partes las consecuencias de la inasistencia a la mencionada audiencia conforme al numeral 4 de la mentada disposición.

CUARTO: Llevar a cabo la audiencia de manera virtual conforme los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura y la normativa aplicable correspondiente.

QUINTO: Decretar las siguientes pruebas:

Documentales:

Se tendrán en cuenta los documentos aportados por las partes en las oportunidades procesales así:

Parte ejecutante:

Copia de la petición presentada ante Talento Humano del Departamento de Policía Quindío y la respectiva respuesta.

Extractos, copia de la decisión judicial que contiene el título ejecutivo y demás documentos aportados con la demanda.

Parte ejecutada:

- . Recibo de consignación BBVA N° D005360037 por valor de \$1.000.000 de pesos del 21 de diciembre de 2021.
- . Recibo de consignación BBVA N° D0005359954 por valor de \$1.000.000 de pesos del 21 de diciembre de 2021.
- . Recibo de consignación BBVA N° D0006972866 por valor de \$1.000.000 de pesos del 03 de febrero de 2022.

- . Recibo de consignación BBVA N° D0006972959 por valor de \$1.000.000 de pesos del 03 de febrero de 2022.
- . Recibo de consignación BBVA N° D0006973023 por valor de \$480.000 pesos del 03 de febrero de 2022.
- . Recibo de consignación BBVA N° D0004148498 por valor de \$940.000 del 04 de octubre de 2021.
- . Recibo de consignación BBVA N° D0004144747 por valor de \$600.000 del 04 de octubre de 2021.
- . Recibo de consignación BBVA N° D0004144477 por valor de \$500.000 del 04 de octubre de 2021.
- . Recibo de consignación BBVA N° D0004144519 por valor de \$500.000 del 04 de octubre de 2021.
- . Constancia del Grupo de embargos de la Policía Nacional, donde consta el embargo de 43% del salario del 16 de junio de 2022.
- . Detalle de descuentos de nómina del ejecutado, donde se evidencia el embargo de este juzgado por valor de \$2.394.510.32.
- . Pantallazos de correos electrónicos enviados por el demandado.
- . Copia Acta de audiencia virtual N° 57 del 15 de septiembre de 2021 emitida por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia.

En cuanto a los demás recibos de pago enunciados en el escrito de contestación se niega su decreto, toda vez que no son allegados al plenario.

Interrogatorio

La demandante **Jessica Amneris Carrillo Lizcano** deberá absolver interrogatorio de parte a instancias del demandado.

Para obtener de otras entidades

No se accede a la solicitud de certificación de ingresos del demandado, toda vez que la misma obra en el plenario en el elemento "031", la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Sexto: Acceder a la solicitud de abono a cuenta; lo que se realizará conforme lo expresado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c83082711ddb04ed99840f1c61ad3a4b676f100887cd6ecdd88043f3a90938**
Documento generado en 29/09/2022 10:59:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>